



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2351
ACUERDO DE CONCEJO N° 2453**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 002-2014/MDPN

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES
PÚBLICOS, Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2015**

ORDENANZA N° 003-2014-MDPN

**TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA
NEGRA PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 2351**

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2014 el Oficio N° 001-090-00007598, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°002-2014-MDPN de la Municipalidad de Punta Negra, que aprueba los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000066, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 287-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°002-2014-MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que aprueba los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al CUMPLIMIENTO de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital..

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NUÑEZ GONZALES
Encargado de la Alcaldía

ORDENANZA N° 002 -2014/MDPN

Punta Negra, 29 de Setiembre del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de 29 Setiembre del 2014, visto el Informe N° 052-2014- GAT/MDPN, de fecha 23 de Setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la Prorroga de la Ordenanza que establece el Monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario, Recolección de Residuos Sólidos en Playa, parques, Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2015, el Informe técnico Financiero que sustenta adecuadamente los costos de los servicios públicos (Arbitrios) que brinda la Municipalidad establecidos en la Ordenanza N° 011-2012/MDPN, el Informe N°020-2014/GAF/MDPN de fecha 18 Setiembre de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N°152 -2014-GAJ-MDPN, de fecha 23 de Setiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 280607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el TUO del código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demande el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece en su artículo 40° que las “Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicaran;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°1533-2011-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por la Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen las tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N°052-2014-GAT-MDPN, de fecha 23 de Setiembre de 2014, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2015 de Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playa, parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N°011-2012-MDPN, así como su informe técnico Financiero anexo, el mismo que sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2015, manteniendo la prestación del servicio bajo las mismas característica y calidad con la que han sido brindadas durante el ejercicio 2014, precisando que la propuesta presentada, no implica la variación de las tasas a cobrar a los vecinos;

Que, a través del Informe N°020-2014-/GAF/MDPN, de fecha 18 de setiembre del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el cuadro de comparativo de costos de arbitrios municipales de los ejercicios 2012-2013-2014, existe una mínima variación de incremento, concluyendo que los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, parques y Jardines y Serenazgo han mantenido sus costos de operación, por los que se recomienda la prórroga de la Ordenanza que aprueba los costos de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, para su aplicación en el ejercicio 2015;

Que, el informe N°152-2014-GAJ-MDPN, de fecha 23 de Setiembre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye

emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2015, los costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de Playa, Parques y jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN de fecha 22 de Noviembre del 2012.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria del fecha 29 de Setiembre, se puso a debate el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2015 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario Recolección de Residuos Sólidos en la Zona de playa, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012/MDPN, así como su informe técnico Financiero anexo, el mismo que sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2015; siendo que se efectuó la observación de que se aprobaría dicha norma municipal con la condición que si el Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima observaba necesariamente a los aplicación del Índice de Precios al consumidor (IPC) dicho factor deberá aplicarse necesariamente los costos aprobados mediante Ordenanza N° 011-2012/MDPN a fin de ser actualizados para su vigencia en el ejercicio del año 2015.

Que, estado a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y con la aprobación por UNANIMIDAD del consejo municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N°011-2012/MDPN.

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2015, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013/MDPN de fecha 22 de Noviembre, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2377 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en todo lo que no se oponga en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y DE LAS TASAS.

Aprobar para para el ejercicio 2015, la aplicación de los costos y tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 011-2012/MDPN. Ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Consejo N° 2377, que determinó los costos y las tasas de arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2013.

Artículo Tercero.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y de las tasas de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes detallados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar a la Señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y coordinar con la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dentro de al día siguiente de su Ratificación por Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el Texto integro de la presente Ordenanza, el informe Técnico, la Estimación de Ingresos y del Acuerdo de Consejo que la Ratifique se encontraran publicitadas en el Portal del SAT (www.sat.gob.pe)

Tercera.- Los contribuyentes que consideren que la Determinación del servicio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, en su caso no se ajusta a los criterios establecidos por la presente Ordenanza, podrán presentar Declaración Jurada sobre los metros lineales de frontis de su predio y/o sobre la cantidad de habitantes de su predio, información que la Administración Tributaria tomara como cierta y recalcula las tasas de los servicios a pagar.

Cuarta.- La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2015, previa publicación del integro de la Ordenanza, el Informe Técnico, la Estimación de Ingresos, y el Acuerdo de Ratificación del Consejo Metropolitano de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
Alcaldesa

INFORME TECNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del distrito de Punta Negra, fue expresado mediante Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012.

Qué, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de agosto del presente año 2014, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 011-2012/MDPN Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2377 el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre 2012.

Mediante Informe N°157-2014-GSCyS/MDPN, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales expresa que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, Públicos y Serenazgo realizados en el periodo enero agosto y los que se tienen programados ejecutar en el periodo setiembre diciembre del año 2014, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Así mismo señala que para el ejercicio fiscal 2015 no se tiene previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que vienen laborando actualmente, por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Con Informe N°020 -2014, la Gerencia de Administración señala que al mes de agosto del presente periodo los costos por la prestación de los servicio de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°011-2012-MDPN y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (setiembre diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Asimismo, la Comisión Especial de Funcionarios encargados del proceso de formulación de la Ordenanza y sus anexos que aprueba los arbitrios para el ejercicio 2015, ha recogido el informe del área prestadora de los servicios públicos (Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales), respecto a la programación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para periodo 2015 y el informe de la Gerencia de Administración en lo que corresponde a la ejecución de costos y que considerando lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML artículo 8°, propone la prórroga de los costos y tasas de los arbitrios del ejercicio 2013-2014 aprobados según Ordenanza N° 011-2012 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial El Peruano EL 30 DE Diciembre de 2012, para aplicarlos en el ejercicio 2015.

II. EJECUCION PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2014, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, Ordenanza que aprueban los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el distrito de Punta Negra.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 020-2014-GAF-MDPN, donde explica que los costos por la prestación de los servicio de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°011-2012-MDPN, del mes de enero a agosto del presente periodo y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (setiembre diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada, conforme se detalla a continuación.

CUADRO DE COSTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2015

Servicios Públicos	Costos Aprobados Ejercicio 2013-2014 (S/.)	Costos Aprobados para el Ejercicio 2015 (S/.)
Barrido de Calles	132,168.21	132,168.21
Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios	199,020.09	199,020.09
Recolección de Residuos sólidos Playas	55,058.43	55,058.43
Parques y Jardines	129,095.62	129,095.62
Serenazgo	129,986.26	129,986.26
TOTAL	645,328.61	645,328.61

RESUMEN DE EJECUCION DE GASTOS POR TIPO DE SERVICIO**CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTOS POR TIPO DE SERVICIO 2013**

SERVICIO PÚBLICOS	Costo Aprobado 2013-2014	Ejecución Ene-Agosto	% Avance	Proyección Set - Dic	% Avance	Ejecución Total	% Avance
Barrido de Calles	132,168.21	88,618.78	67.05%	43549.43	32.95%	132,168.21	100.00%
Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios	199,020.09	135,433.17	68.05%	63586.92	31.95%	199,020.09	100.00%
Recolección de Residuos sólidos Playas	55,058.43	34,802.43	63.21%	20256	36.79%	55,058.43	100.00%
Parques y Jardines	129,095.62	88,779.06	68.77%	40316.56	31.23%	129,095.62	100.00%
Serenazgo	129,986.26	87,857.71	67.59%	42128.55	32.41%	129,986.26	100.00%

Cuadro N° 01**Costos Ejecutados de Barrido de Calles**

Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	125,749.80	84,301.67	67.04%	41,448.13	32.96%	125,749.80	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	5,580.31	3,758.35	67.35%	1,821.96	32.65%	5,580.31	100.00%
Costos Fijos	838.10	558.76	66.67%	279.34	33.33%	838.10	100.00%
Total	132,168.21	88,618.78	67.05%	43,549.43	32.95%	132,168.21	100.00%

Cuadro N° 02**Costos Ejecutados de Recolección de Residuos Sólidos**

Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	191,924.30	130,412.56	67.95%	61,511.74	32.05%	191,924.30	100.00%

Costos Ejecutados de Recolección de Residuos Sólidos							
Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	5,819.69	3,948.69	67.85%	1,871.00	32.15%	5,819.69	100.00%
Costos Fijos	1,276.10	1,071.92	84.00%	204.18	16.00%	1,276.10	100.00%
Total	199,020.09	135,433.17	68.05%	63,586.92	31.95%	199,020.09	100.00%

Cuadro N° 03							
Costos Ejecutados de Recolección de Residuos Sólidos Playas							
Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	51,263.02	32,536.70	63.47%	18,726.32	36.53%	51,263.02	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	3,510.50	2,116.13	60.28%	1,394.37	39.72%	3,510.50	100.00%
Costos Fijos	284.91	149.60	52.51%	135.31	47.49%	284.91	100.00%
Total	55,058.43	34,802.43	63.21%	20,256.00	36.79%	55,058.43	100.00%

Cuadro N° 04							
Costos Ejecutados de Parques y Jardines							
Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	122,712.64	84,622.64	68.96%	38,090.00	31.04%	122,712.64	100.00%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	5,544.88	3,696.77	66.67%	1,848.11	33.33%	5,544.88	100.00%
Costos Fijos	838.10	459.65	54.84%	378.45	45.16%	838.10	100.00%
Total	129,095.62	88,779.06	68.77%	40,316.56	31.23%	129,095.62	100.00%

Cuadro N° 05							
Costos Ejecutados de Serenazgo							
Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	122,204.24	82,561.18	67.56%	39,643.06	32.44%	122,204.24	100.00%

Costos Ejecutados de Serenazgo							
Concepto	Costo Aprobado 2013-2014 S/.	Ejecutado a Agosto S/.	% de avance	proyecto Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2013-2014 S/.	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	5,544.88	3,696.77	66.67%	1,848.11	33.33%	5,544.88	100.00%
Costos Fijos	2,237.14	1,599.76	71.51%	637.38	28.49%	2,237.14	100.00%
Total	129,986.26	87,857.71	67.59%	42,128.55	32.41%	129,986.26	100.00%

III. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Teniendo en cuenta el informe de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales que señala que la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 será similar a la que se viene prestando el presente periodo, se determina, que la proyección de costos establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN para el año 2014 resultará siendo la que efectivamente requieren las áreas orgánicas correspondientes para la atención eficiente de los servicios públicos municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015; por lo que para la determinación de los costos y el importe de las tasas de arbitrios se tomará como base los que fueron establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377 de la Municipalidad Metropolitana de Lima,

Que, visto el informe emitido por el área prestadora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas Parques y Jardines y Serenazgo, se tiene que los costos no han sufrido modificaciones sustanciales respecto a los costos unitarios en los componentes de la estructura de costos de cada servicio.

Asimismo, visto el informe de la Gerencia de Administración, se concluye que los costos aprobados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra para el presente ejercicio en lo que corresponde a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas Parques y Jardines y Serenazgo se vienen empleando con responsabilidad y eficiencia lo que permitirá que al final del ejercicio 2014 se logre cumplir y eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de públicos en mención.

Estando a lo expresado se procede a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2015, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS 2013-2014/2015

Servicio Público	Costos Aprobados 2013-2014 (S/.)	Costos Aprobados 2015 (S/.)	Variación %
Barrido de Calles	132,168.21	132,168.21	0.00%
Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios	199,020.09	199,020.09	0.00%
Recolección Residuos Sólidos en Playas	55,058.43	55,058.43	0.00%
Parques y Jardines	129,095.62	129,095.62	0.00%
Serenazgo	129,986.26	129,986.26	0.00%
TOTAL	645,328.61	645,328.61	0.00%

IV. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, estas serán las mismas

establecidas en la Ordenanza N° 011-2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, las mismas que se aprecian en los cuadros siguientes:

a. Tasa de Barrido de Calles

La tasa del servicio de barrido de calles se expresa por metros lineales de frontis del predio en nuevos soles conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual por metro lineal (S/.)		
		2013-2014	2015	Variación %
1	Todos los Usos	2.58	2.58	0.00 %

4.1 CUADRO DE SEGMENTACIÓN POR ZONAS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Zona	Ubicación del Predio
1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, Los Acuanautas, Punta Rocas, La Merced, Roció del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

4.2 CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS-CASA HABITACION

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual por M ² en (S/.)		
		2013-2014	2015	Variación %
Zona 1	Casa Habitación	0.23	0.23	0.00%
Zona 2	Casa Habitación	0.55	0.55	0.00%
Zona 3	Casa Habitación	0.38	0.38	0.00%
Zona 4	Casa Habitación	0.21	0.21	0.00%
Zona 5	Casa Habitación	0.23	0.23	0.00%

4.2.1 CUADRO DE SEGMENTACIÓN POR ZONAS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS-CASA HABITACION

Zona	Ubicación del Predio
Zona 1	Zona Central
Zona 2	Costa Azul, Las Lomas
Zona 3	Villa Mercedes, La Merced, Rocio del Mar
Zona 4	La Quebrada, el Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas
Zona 5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

4.3 CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS - OTROS USOS

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual por M ² en (S/.)		
		2013-2014	2015	Variación %
1	Comercio y Servicios	2.56	2.56	0.00%
2	Restaurantes y similares	3.64	3.64	0.00%
3	Hostales y Hospedajes	5.18	5.18	0.00%
4	Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifos	3.34	3.34	0.00%
5	Asociaciones y Clubes	4.54	4.54	0.00%

4.4 CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS DE PLAYAS

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual por M ² en (S/.)		
		2013-2014	2015	Variación %
Zona Única	Todos los Usos	2.73	2.73	0.00%

4.5 Tasa de Parques y Jardines

La tasa del servicio de Parques y Jardines se determina por ubicación del predio respecto a las áreas verdes y en nuevos soles conforme se aprecia en los cuadros siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual en (S/.)		
	2013-2014	2015	Valorización %
Frente a Parques y Áreas Verdes	34.84	34.84	0.00%
Cerca de Parques y Áreas Verdes	32.44	32.44	0.00%
Lejos de Parques y Áreas Verdes	24.02	24.02	0.00%

4.6 Tasa de Serenazgo

La tasa del servicio de Serenazgo en forma mensual es por predio respecto al uso y ubicación según sector de seguridad expresado en nuevos soles conforme se aprecia en los cuadros siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Categoría	Uso del Predio	Tasa Anual en (S/.)		
		2013-2014	2015	Variación %
1	Casa Habitación	30.77	30.77	0.00%
2	Comercio y Servicios	26.16	26.16	0.00%
3	Restaurantes y Similares	27.69	27.69	0.00%
4	Hostales y Hospedajes	23.08	23.08	0.00%
5	Instituciones Educativas, Centros de Salud, Grifos	10.77	10.77	0.00%
6	Asociaciones y Clubs	33.85	33.85	0.00%

CUADRO DE SEGMENTACIÓN POR ZONAS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE SERENAZGO

Zona	Ubicación del Predio
1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, Los Acuonautas, Punta Rocas, La Merced, Roció del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

No se considera el criterio de ubicación, por cuanto teniendo el distrito de Punta Negra pocas áreas urbanas, se ha considerado una sola zona, con servicios uniformes en todo el distrito.

V. ESTIMACION DE INGRESOS**5.1. Número de predios y contribuyentes.**

Mediante Informe N° 050-2014/GAT/MDPN, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que el número de contribuyentes y número de predios que se prevé para el ejercicio fiscal 2015, será similar al número de contribuyentes y número de predios señalados en la Ordenanza N° 011-2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del año 2013 del distrito de Punta Negra, esto, debido a las altas y bajas de contribuyentes en el sistema tributario por transferencias de sus predios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

INFORMACION DE CONTRIBUYENTE Y PREDIOS POR TIPO DE ARBITRIO

ARBITRIOS	CONTRIBUYENTES					PREDIOS				
	Inafectos	Afectos			Total de Contribuyentes	Inafectos	Afectos			Total de Predios
		Afectos	Exonerados	Total			Afectos	Exonerados	Total	
BARRIDO DE CALLES	2	4249	3	4252	4154	16	4581	3	4584	4600
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2	4019	3	4022	4024	16	4231	3	4234	4250
PARQUES Y JARDINES	2	4019	3	4022	4024	16	4231	3	4234	4250
SERENAZGO	3	4019	3	4022	4024	17	4230	3	4233	4250

5.2. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio fiscal 2015, se estima los ingresos por concepto de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de residuos sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo a los cuadros siguientes:

**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
BARRIDO DE CALLES
(EN NUEVOS SOLES)**

%Costos	Cantidad de Predios Predios N°	Metros Lineales por frontera	Costos Unitarios de metros frontera S/. X ml	Estimado de Ingresos	Costos aprobado 2015	% cobertura
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) * (3)		
Zona 1	4600	51,184.88	2,5800	132,056.99	132,168.21	99.92%
	4600	51,184.88		132,056.99	132,168.21	99.92%

**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS – CASA HABITACION
(EN NUEVOS SOLES)**

Zonas	Total de Área Construida m2	Habit. Por Zona	Tasa m2/ Habit. S/.	Estimado de Ingreso	Costo aprobado 2015	% Cobertura
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) * (3)		
Zona 1	91,262.12	1,083	0.23	20,990.29	20,990.29	100%
Zona 2	48,506.56	2,059	0.55	26,678.61	26,678.61	100%
Zona 3	62,840.30	1,928	0.38	23,879.31	23,879.31	100%
Zona 4	100,045.96	920	0.21	21,009.65	21,009.65	100%
Zona 5	118,921.74	888	0.23	27,352.00	27,352.00	100%
Total	421,576.68	6,878	1.60	119,909.86	119,909.86	100%

**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – OTROS USOS
(EN NUEVOS SOLES)**

Uso	USO DEL PREDIO	Total de Área Construida m2	Tasa m2 S/.	Estimación de Ingresos	Costo aprobado 2015	% Cobertura
		(1)	(2)	(3) = (1) * (2)		
2	Comercio y Servicios	2,530.30	2.56	6,477.57	6,477.57	100%
3	Restaurantes	3,853.25	3.64	14,025.83	14,025.83	100%

Uso	USO DEL PREDIO	Total de Área Construida m2 (1)	Tasa m2 S/. (2)	Estimación de Ingresos (3) = (1) * (2)	Costo aprobado 2015	% Cobertura
4	Hostales, Hospedaje	2,481.00	5.18	12,851.58	12,851.58	100%
5	Centros Educativos, C. de Salud, Grifos	3,230.20	3.34	10,788.87	10,788.87	100%
6	Asociaciones y Clubes	7,129.80	4.54	32,369.29	32,369.29	100%
Total		19,224.55		76,513.14	76,513.14	100%

**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PLAYA
(EN NUEVOS SOLES)**

Número de Vehículos Estimado por Temporada (1)	Tasa Diaria S/. (2)	Estimado de Ingresos (3) = (1) * (2)	Costo Aprobado 2015	% cobertura
20,110	2,73	54,900.30	55,058.43	99.71%

**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
PARQUES Y JARDINES
(EN NUEVOS SOLES)**

Ubicación del Predio	Cantidad De Predio N° (1)	Tasa Anual S/. (2)	Estimado de Ingreso (3) = (1) * (2)	Costo aprobado 2015	% Cobertura
Ubicación 1	1,339	34.84	46,650.76	46655.16	99.99%
Ubicación 2	1,485	32.44	48,173.40	48178.49	99.99%
Ubicación 3	1,426	24.02	34,252.52	34261.98	99.97%
Total	4,250		129,076.68	129,095.62	99.99%

**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS
SERENAZGO
(EN NUEVOS SOLES)**

Usos	Cantidad de Predios (1)	Tasa Anual Por Predio S/. (2)	estimado de Ingresos (3) = (1) * (2)	Costos Aprobado 2015	% Cobertura
Casa Habitación	4,099	30.77	126,126.23	126149.67	99.98%
Bodegas y Servicios	85	26.16	2,223.60	2224.95	99.94%
Restaurantes	34	27.69	941.46	942.04	99.94%
Hostales y Hospedaje	13	23.08	300.04	300.99	99.68%

Usos	Cantidad	Tasa Anual	estimado de Ingresos	Costos	% Cobertura
	de Predios	Por Predio S/.		Aprobado	
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	2015	
Centros Educativos	12	10.77	129.24	129.99	99.43%
Asociaciones y Clubes	7	33.85	236.95	238.62	99.30%
Total	4,250		129,957.52	129,986.26	99.98%

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2453

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio Nº 001-090-00007657 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 003-2014-MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739 Y Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 266-181-000000122, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en su Informe Nº 520 y 521-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas La Pocita y Punta Rocas.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 360-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 003-2014-MDPN, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Punta Negra durante el período comprendido del 1 de enero al 09 de abril de 2015 y del 12 al 31 de diciembre de 2015.

De lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas en las playas La Pocita - Bikini (55 espacios) y playa Punta Rocas (83 espacios), con un total de 138 espacios.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 8 de la Ordenanza Nº 003-2014-MDPN establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 003-2014-MDPN y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NUÑEZ GONZALES
Alcalde

ORDENANZA Nº 003-2014-MDPN

Punta Negra, 29 de Octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de fecha;

VISTO:

El Informe Nº 060-2014-GAT/MDPN, de fecha 15 de octubre del 2014 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la de Ordenanza que establece la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para la Temporada de Verano ejercicio 2015, y el informe Legal Nº 157-2014-GAJ/MDPN;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades pueden ejercer actos de gobierno a través de las Ordenanzas, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo de competencia del Concejo Municipal dicha atribución, de conformidad a lo prescrito en los numerales 8 y 9 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispositivo concordante con la Norma IV del Título preliminar del Código Tributario;

Que, conforme lo dispone el Art. 68º, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, conforme establece el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe Nº 060-2014-GAT/MDPN sustenta con su informe técnico y estructura de costos la tasa a cobrar por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para la Temporada de Verano ejercicio 2015,

Que, el Informe Nº 157-2014-GAJ-MDPN, del 14 de Octubre del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Punta Negra para la Temporada de Verano ejercicio 2015 correspondiendo elevarse ante el Consejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, el Pleno del Concejo, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2015.

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Punta Negra para la temporada verano 2015 y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo municipal que se paga por el estacionamiento de vehículos en los espacios de vía pública debidamente habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 4º.- DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo de producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 5º.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/.0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Artículo 6º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.

Artículo 7º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza son las establecidas en el Informe de la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las zonas de Estacionamiento son las siguientes:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. Playa La Pocita - Punta Negra | 55 Espacios |
| 2. Playa Punta Rocas – Punta Negra | 83 Espacios |

Artículo 8º.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo a partir del 01 de Enero al 09 de Abril 2015 y del 12 de Diciembre hasta el 31 de diciembre 2015; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 9º.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 10º.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

La Municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Punta Negra y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

Artículo 12º.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a los señalados en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 13º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas, cuyos anexos 02 y 03 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTESE a la Señorita Alcaldesa a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Tercera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de Enero del 2015, previa publicación del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Registre, Comuníquese, Publique y Cúmplase.

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
Alcaldesa

**INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL
DISTRITO DE PUNTA NEGRA – TEMPORADA 2015
ORDENANZA N°003-2014-MDPN**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.-

Para elaboración de la Ordenanza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular del año 2015, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se tiene como antecedente normativo inmediato a la Ordenanza N° 009-2013-MDPN, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 204-MML, en la cual se regula aspectos esenciales de la obligación tributaria tales como el hecho imponible, los contribuyentes, el nacimiento de la obligación, la periodicidad y las inafectaciones; siendo que, a la fecha, la misma vigente, es decir, continúa siendo aplicable en lo que no se oponga a la nueva regulación establecida por la municipalidad distrital.

II.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades
- TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo 156-2004-EF
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo 133-2013-EF
- Ordenanza N° 1533-MML
- Ordenanza N° 739-MML
- Directiva N° 001-006-000000015 – SAT
- Directiva N° 001-006-000000005 - SAT

III.- DEFINICION DEL SERVICIO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

El Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de Punta Negra consiste en la implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio en forma eficaz y oportuna en las zonas que se indica, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y Sociales.

ZONAS HABILITADA – TEMPORADA VERANO 2015

Nº	ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	ESPACIOS	HORARIO
1	Playa La Pocita - Punta Negra	55	09:00 a 18:00
2	Playa Punta Rocas-Punta Negra	83	09:00 a 18:00
TOTAL DE ESPACIOS		138	

IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS.-

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Punta Negra, se ha considerado lo siguiente:

4.1. Costos Directos.- Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio.

4.1.1. Costo de Mano de Obra.- Comprende el personal contratado para la prestación del servicio:

- Los Cobradores.- Son encargados de la Cobranza de la Tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionamiento en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requieren 22 Cobradores.

- Ayudantes.- Es el personal de servicios que se encarga de la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento, además se encarga de la señalización y pintado de los espacios habilitados, mantenimiento de los Parantes y letreros (mantenimiento periódico de la zonas). Para este servicio se requiere de un (01) ayudante, quien se dedicara al 100% a dicho servicio.

4.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio como son:

- Uniformes.- Comprende la vestimenta distintiva: pantalón bermuda de dril, polos, chalecos, y gorros que utilizaran los 22 cobradores, con la finalidad de estar plenamente identificados. El uniforme se entregará una vez al año, los mismos que se sustentan con la orden de compra correspondiente.
- Tickets o Boletos.- Comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, considerándose una cantidad de 164 millares de Tickets con valor nominal de S/0.50 céntimos de nuevos soles.
- Parantes y Letreros.- Permiten señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en cada playa indicando el número de ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que la ratifica, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia y el horario del cobro. Asimismo se instalaran letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma que se distinga claramente.
- Silbatos.- Los silbatos serán utilizados por los cobradores.
- Otros Materiales.- Son los que utilizaran los cobradores y ayudantes, según corresponda a cada uno de ellos, para el mantenimiento periódico de las zonas destinadas para el estacionamiento vehicular (fotochek, cadena de hierro, pintura de tránsito, thinner acrílico, brochas de 4", sombrillas).

4.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- comprende gastos como:

- Servicios de Terceros.- Se ha considerado la fumigación de las playas.

4.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- Comprende los costos incurridos en las actividades administrativas y de supervisión, sobre el cumplimiento del servicio (personal administrativo-operativo contratado), útiles de oficina del personal administrativo y depreciación de bienes muebles y equipos, así como de su mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Detalle de las funciones del personal administrativo son las siguientes:

- El Gerente de Servicios Comunales.- se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo. Su remuneración es conforme información proporcionada por la Subgerencia de Personal mediante Informe N° 311-2014/SGP/MDPN, el porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.
- La secretaria de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales.- se encarga de apoyar en las labores de tipeo de la documentación, informes escritos, oficios y cuadros estadísticos relacionados con el estacionamiento vehicular. Su remuneración también figura en el cuadro adjunto al Informe N° 311-2014/SGP/MDPN de la Subgerencia de Personal y el porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 20%.
- El Supervisor.- es el encargado de la supervisión de personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado, para este caso se requiere un (01) Supervisor. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%

4.3 Costos Fijos.- Se han considerado estos costos en el correspondiente porcentaje de dedicación, debido a que durante la temporada prevista (17 semanas de verano), siendo que del prorrateo de dicho monto corresponde al servicio tanto de la parte operativa y administrativa, teniendo en cuenta el número de personas que se dedican a brindar el servicio de estacionamiento vehicular en playa, se considera el usos del costo fijo mensual de un 5% (cinco por ciento) de los servicios de Luz, Agua y Telefonía para el cumplimiento de las actividades involucradas.

Adjuntamos al presente, el Anexo I "Estructura de Costos por el Servicio estacionamiento Vehicular 2015". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

IV.- ESTIMACION DE INGRESOS.-

La Municipalidad Distrital de Punta Negra ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la Directiva N° 001-006-00000005 y la directiva N° 001-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria- SAT.

Considerando para ello dos (02) zonas, ciento treinta y ocho (138) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, servicio de nueve (09) horas, estableciendo el horario de 09:00 a.m. hasta las 18:00 horas.

La Municipalidad de Punta negra ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 17 semanas o 119 días al año comprendido entre los meses:

- Del 01 de enero al 09 de Abril del 2015
- Del 12 de diciembre al 31 de diciembre del 2015

La tarifa por fracción será de S/. 0.50 Céntimos. La proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de diecisiete (17) semanas.

La proyección de ingresos durante la temporada de verano (17 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas del distrito de Punta Negra, es el estimado de S/. 81,914.50 (Ochenta y Un Mil Novecientos Catorce y 50/100 Nuevos Soles), lo que significa el 84.99% del costo total del servicio. Se adjunta al presente el ANEXO II "Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas 2015".

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA DE PLAYA 2015 Ordenanza N°003-2014-MDPN								
CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA (17 SEMANAS)	
1. COSTO DIRECTO						22,343.32	89,373.26	
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						18,802.50	75,210.00	
A. PERSONAL CONTRATADO								
COBRADORES	22	PERSONA	817.5	100.00%		17,985.00	71,940.00	
AYUDANTES	1	PERSONA	817.5	100.00%		817.50	3,270.00	
1.2. COSTO DE MATERIALES						2,910.82	11,643.26	
Uniforme						610.50	2,442.00	
Polo de algodón c/cuello pique (1c/u)	22	Unidad	24.00	100.00%		132.00	528.00	
Chaleco (1c/u)	22	Unidad	45.00	100.00%		247.50	990.00	
Pantalon Bermuda de drill (1c/u)	22	Unidad	32.00	100.00%		176.00	704.00	
Gorras dril (1c/u)	22	Unidad	10.00	100.00%		55.00	220.00	
Herramientas						2,300.32	9,201.26	
Tickets	164	Millar	28.00	100.00%		1,148.00	4,592.00	
Parantes	25	Unidad	15.00	100.00%		93.75	375.00	
Letreros	25	Unidad	63.00	100.00%		393.75	1,575.00	
Silbato	22	Unidad	1.83	100.00%		10.07	40.26	
Fotocheks (Credenciales)	22	Unidad	10.00	100.00%		55.00	220.00	
Cadenas de Hierro	20	Metro	5.50	100.00%		27.50	110.00	
Pintura de tránsito	24	Galón	45.00	100.00%		270.00	1,080.00	
Thiner Acrílico	14	Galón	13.50	100.00%		47.25	189.00	
Brochas de 4"	10	Unidad	18.00	100.00%		45.00	180.00	
Sombrillas	4	Unidad	210.00	100.00%		210.00	840.00	
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						630.00	2,520.00	
Servicio de tercero								
fumigación	4	Servicio	630.00	100.00%		630.00	2,520.00	
2.COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1,614.58	6,458.33	
Mano de Obra Indirecta En Planilla								
Gerente de Servicio a la Comunidad y Sociales	1	Persona	1,731.73	20.00%		346.35	1,385.38	

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA (17 SEMANAS)
Contratado							
Secretaria de Ser. Comunidad	1	Persona	1,000.00	20.00%		200.00	800.00
Supervisor	1	Persona	1,000.00	100.00%		1,000.00	4,000.00
Utiles de Escritorio							
Archivadores de Palanca Lomo ancho	1	Unidad	2.81	100.00%		0.70	2.81
Borrador	1	Unidad	0.17	100.00%		0.04	0.17
Cinta Adhesiva 2" x 55	3	Unidad	1.70	100.00%		1.28	5.10
Cinta Impresora LX-300	2	Unidad	68.20	100.00%		34.10	136.40
Clip de metal chico x 100	1	Caja	0.50	100.00%		0.13	0.50
Clip Mariposa x 50	5	Caja	2.06	100.00%		2.58	10.30
Goma Liquida 1/4 Lt.	1	Unidad	1.27	100.00%		0.32	1.27
Corrector Liquido	1	Unidad	1.50	100.00%		0.38	1.50
Cuaderno Cuadrulado A4	4	Unidad	2.78	100.00%		2.78	11.12
Cuaderno de cargo 100 hojas	7	Unidad	2.40	100.00%		4.20	16.80
Fastener	1	Caja	2.70	100.00%		0.68	2.70
Folder A4	2	Unidad	0.18	100.00%		0.09	0.36
Folder Oficio	2	Unidad	0.20	100.00%		0.10	0.40
Grapas	1	Caja	0.42	100.00%		0.11	0.42
Hojas Bond A4 75 GR.	1	Millar	18.00	100.00%		4.50	18.00
Lapicero Azul	30	Unidad	0.26	100.00%		1.95	7.80
Lapicero Rojo	30	Unidad	0.26	100.00%		1.95	7.80
Lapicero Negro	30	Unidad	0.26	100.00%		1.95	7.80
Papel Carbon Azul	1	Paquete	11.29	100.00%		2.82	11.29
Plumon Jumbo 1, 2, 3	6	Unidad	0.88	100.00%		1.32	5.28
Tinta para Tampon Azul	1	Unidad	1.12	100.00%		0.28	1.12
Tablero de trabajo	2	Unidad	12.00	100.00%		6.00	24.00
3. COSTOS FIJOS						136.46	545.83
Luz	1	Servicio	757.00	5.00%		37.85	151.40
Agua	1	Servicio	742.43	5.00%		37.12	148.49
Telefonia	1	Servicio	1,229.70	5.00%		61.49	245.94
COSTOS TOTAL DEL SERVICIO						24,094.35	96,377.41

- 1) Considerar los costos derivados de las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio.
2) Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA EN PLAYA 2015 Ordenanza N°003-2014-MDPN PERIODO Del 01 de Enero al 09 de Abril del 2015 del 12 de Diciembre al 31 de Diciembre 2015 Horario: 09 a.m. hasta 18:00 horas			
N° de espacios físicos disponible	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones para cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
138	9	2	2484
	(D)	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de Espacios potenciales	Porcentaje de Uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	2484	20%	497
Martes		24%	596
Miércoles		35%	869
Jueves		49%	1,217
Viernes		79%	1,962
Sábado		86%	2,136
Domingo		95%	2,360
			(F)
		Porcentaje de uso Promedio en una Semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		55.43%	9,637
(H)	(I)	(J)=(H)x(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
9637	17	163,829	96,377.41
(L)=(K)/(J)	(M)	(J)	(N)=(M)x(J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso Proyectado en el Periodo
0.5882	0.5000	163,829.00	81,914.50
(N)	(K)	(Ñ)=(N)-(K)	(O)=(N)/(K)
Ingreso Proyectado en el Periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos-ctos	Porcentaje de Cobertura
81,914.50	96,377.41	-14,462.91	84.99%